



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 211-2013-CR/GRL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 211-2013-CR/GRL

Huacho; 26 de diciembre del 2013

VISTO: Pedido del Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca; por el cual solicitó, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Diciembre, que se agende el Oficio Nro. 181-2013-GRL-GGR de la Gerencia General, por el cual se remite el Informe Nro. 2010-2013-GRL/SGRAJ de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y anexos, sobre la solicitud de aprobación de CAT a vehículos particulares que circulen en la Región Lima Provincias, por la AFOCAT Nuestra Señora de la Asunción, a efectos de que el Consejo Regional proceda conforme a sus atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, por Ordenanza Regional Nro.013-2010-CR-RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867, Ley Nro. 28968 y la Ley Nro. 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 211-2013-CR/GRL

Que, el Artículo 44° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR-RL, dispone que las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias que por su importancia o gravedad se hiciera necesaria. Son constituidas con fines culturales, protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno Central, Gobierno Local u otro Gobierno Regional, según acuerde el Pleno;



Que, en **Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 26 de diciembre del 2013**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido del Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca (el mismo que fuera solicitado en la Sesión Ordinaria del día 12 de Diciembre y agendado también en la Sesión Extraordinaria del día 20 de Diciembre del presente), por el cual solicita que se agende el Oficio Nro. 181-2013-GRL-GGR de la Gerencia General, por el que se remite el Informe Nro. 2010-2013-GRL/SGRAJ de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y anexos, sobre la solicitud de aprobación de CAT a vehículos particulares que circulen en la Región Lima Provincias, por la AFOCAT Nuestra Señora de la Asunción, a efectos de que el Consejo Regional proceda conforme a sus atribuciones. Con la sustentación del Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;



En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la “Comisión Especial encargada de evaluar la solicitud de aprobación de emisión de CAT a vehículos particulares que circulen en la Región Lima Provincias, de la AFOCAT Nuestra Señora de la Asunción y de la AFOCAT Lima Provincias”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La “Comisión Especial encargada de evaluar la solicitud de aprobación de emisión de CAT a vehículos particulares que circulen en la Región Lima Provincias, de la AFOCAT Nuestra Señora de la Asunción y de la AFOCAT Lima Provincias”, queda integrada de la siguiente manera:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 211-2013-CR/GRL

Presidente : Sr. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal
Consejero Regional por la provincia de Cajatambo

Secretario : Sr. Hugo Fredy González Carhuavilca
Consejero Regional por la provincia de Huarochiri

Miembro : Sr. Oswaldo Merino Espinal
Consejero Regional por la provincia de Huaral



ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Lima, brinde las facilidades a la “Comisión Especial encargada de evaluar la solicitud de aprobación de emisión de CAT a vehículos particulares que circulen en la Región Lima Provincias, de la AFOCAT Nuestra Señora de la Asunción y de la AFOCAT Lima Provincias”, para su desplazamiento en la Región Lima, autorizando los gastos de movilidad, alimentación y hospedaje que le permita cumplir con el trabajo que se le ha encomendado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


LIC. ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL
CONSEJERO DELEGADO